

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 148/ 2013.

A la : Comisión de Desarrollo Municipal Y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto: Informe sobre el proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de **Andrea Evangelina Rodríguez Perozo**, el Hospital Maternidad San Lorenzo de Los Mina, de Santo Domingo Este.

Referencia. : Oficio No. **000758** de fecha 15 de mayo del 2013
(**Expediente No. 01489-2013-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el presente proyecto indicado en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene como objeto designar con el nombre de **Andrea Evangelina Rodríguez Perozo**, el Hospital Maternidad San Lorenzo de Los Mina, de Santo Domingo Este

SEGUNDO: Este proyecto de ley fue presentado por el señor **José María Sosa Vásquez**, Senador de la República de la Provincia San Pedro de Macorís.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara, en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombre de personas vivas o muertas o divisiones políticas obras, edificios, vías;

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

La opinión de este proyecto fue expuesta de manera verbal en la comisión encargada del asunto.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director